En la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las quince horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose reunidos: el C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal, el C. PROFR. FELIPE DE JESÚS BURGOS ZALETA, Regidor Primero, el C. LIC. JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, Regidor Segundo, la C. LIC. LAURA CATALINA REYES ROMERO, Regidora Tercera, el C. ERNESTO PALMEROS RAMÍREZ, Regidor Cuarto, la C. LIC. MARISELA VELA PULIDO, Regidora Quinta, el C. LIC. RAFAEL MONTIEL MARTÍNEZ, Regidor Sexto, la C. LIC. MARÍA LUISA LÓPEZ TECALCO, Regidora Séptima y la C. ALICIA SALOMÓN PÉREZ, Regidora Octava, integrantes de este H. Cabildo, previo pase de lista y dado que se encuentran presentes NUEVE de DIEZ ediles, existe quórum legal para sesionar según lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre atendiendo a la convocatoria para **SESIÓN ORDINARIA**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

 Autorización en su caso, al Presidente Municipal y Síndica Única para suscribir en representación de este H. Ayuntamiento Convenio Marco de Colaboración Educativa con el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal solicita al Honorable Cabildo su autorización para suscribir el citado convenio, siendo el punto APROBADO POR UNANIMIDAD.

 Autorización en su caso, al Presidente Municipal y Síndica Unica para suscribir en representación de este H. Ayuntamiento Convenio de Colaboración para la Ejecución de Programas Alimentarios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal solicita al Honorable Cabildo su autorización para suscribir el citado convenio, siendo el punto APROBADO POR UNANIMIDAD.

3. Autorización en su caso, al Presidente Municipal y Síndica Única para suscribir en representación de este H. Ayuntamiento contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de

The same of

Party States



Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito una unidad de rescate utilizada para la prestación de servicios de salud en emergencias y auxilio a heridos.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal solicita al Honorable Cabildo su autorización para suscribir el citado contrato, siendo el punto APROBADO POR UNANIMIDAD.

4. Autorización en su caso, al Presidente Municipal y Síndica Única para suscribir en representación de este H. Ayuntamiento contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal solicita al Honorable Cabildo su autorización para suscribir el citado contrato, siendo el punto APROBADO POR UNANIMIDAD.

5. Autorización en su caso, para la integración e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal señala que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, debe instalarse a más tardar el último día hábil del mes de enero el Consejo Municipal de Protección Civil, mismo atendiendo a la misma disposición legal propone que sea conformado como a continuación se detalla:

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente	Ing. Patricio Aguirre Solís	
Secretario Ejecutivo	Lic. Marisela Vela Pulido	
Secretario Técnico	C. Florentino Jiménez Castro	
Ediles del H. Ayuntamiento	Ing. Mercedes Arlette Barrientos Libreros Profr. Felipe de Jesús Burgos Zaleta Lic. Juan José Ruiz Hernández Lic. Laura Catalina Reyes Romero	



C. Ernesto Palmeros Ramírez Lic. Rafael Montiel Martínez Lic. María Luisa López Tecalco
C. Alicia Salomón Pérez

Posteriormente el punto es sometido a votación, siendo el punto APROBADO POR UNANIMIDAD.

6. Autorización en su caso, para la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal señala que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 310 de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz, debe instalarse a más tardar el último día hábil del mes de enero el Consejo Municipal de Seguridad Pública, mismo atendiendo a la misma disposición legal propone que sea conformado como a continuación se detalla:

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente del Consejo Municipal	Ing. Patricio Aguirre Solís
Síndica Única	Ing. Mercedes Arlette Barrientos Libreros
Ediles del H. Ayuntamiento	Profr. Felipe de Jesús Burgos Zaleta Lic. Juan José Ruiz Hernández Lic. Laura Catalina Reyes Romero C. Ernesto Palmeros Ramírez Lic. Marisela Vela Pulido Lic. Rafael Montiel Martínez Lic. María Luisa López Tecalco C. Alicia Salomón Pérez
Secretario Técnico	Lic. José Luis Lagunes Domínguez
Director de Seguridad Pública Municipal	C. Andrés Saucedo Rodríguez
Representantes de la Comunidad	C. Elena Hernández Arriaga C. María Anselma Alfonso Delgado C. Leticia Castro Rinza C. Nelida Domínguez Trujillo









Posteriormente el punto es sometido a votación, siendo el punto APROBADO POR UNANIMIDAD.

7. Autorización en su caso, de los procedimientos de elección que se aplicarán en la elección de Agentes y Subagentes municipales, en cada una de las congregaciones de este municipio, así como la convocatoria respectiva, para ser remitida al Congreso del Estado en los términos del artículo 174 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal propone que se aplique el procedimiento de VOTO SECRETO para la elección de Agentes y Subagentes municipales en cada una de las congregaciones de este municipio y posteriormente solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dé lectura al proyecto de convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipale. Posteriormente el Presidente solicita sea sometido a votación el procedimiento de voto secreto y la convocatoria citada, siendo ambos elementos APROBADOS POR UNANIMIDAD. Acto seguido se firma la convocatoria correspondiente por quienes han participado en esta sesión y se instruye sea agregada al expediente del acta de la presente sesión.

8. Integración de la Comisión Especial para el proceso de Entrega Recepción, en los términos del artículo 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre γ el artículo 26 de la Ley para la Entrega Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal vigentes.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal informa que el artículo 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el artículo 26 de la Ley para la Entrega Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal vigentes obligan a este Ayuntamiento a integrar una Comisión Especial para el proceso de Entrega Recepción, mismo que en términos de Ley deberá quedar integrado como sigue:

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN

Tesorero	L.C. Eladio Serrano Hernández
Director de Obras Públicas	Arq. Luis Elías Argüelles Mora
Titular del Órgano de Control Interno	Lic. Yesenia Cruz Ortiz





M

AND THE REAL PROPERTY OF THE P



Posteriormente el Presidente Municipal solicita que el punto sea sometido a votación, resultando el presente punto de acuerdo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Siendo las dieciséis horas con cuaerenta minutos del día de su inicio, el Presidente Municipal da por concluida esta **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen.

H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ

C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. FELIPE DE JESÚS BURGOS ZALETA REGIDOR PRIMERO C. LIC. JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ REGIDOR SEGUNDO

C. LIC. LAURA CATALINA REYES ROMERO REGIDORA TERCERA C. ERNESTO/PALMEROS RAMÍREZ REGIDOR CUARTO

C. LIC. MARISELA VELA PULIDO REGIDORA QUINTA C. LIC. RAPAEL MONTIEL MARTÍNEZ REGIDOR SEXTO

C. LIC. MARÍA LUISA LÓPEZ TECALCO REGIDORA SÉPTIMA C. ÁLICIA SALOMÓN PÉREZ REGIDORA OCTAVA

C. LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2018-2022

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de conformidad con el numeral 17 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y en cumplimiento al acuerdo de sesión ordinaria del Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho:

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos de las congregaciones y rancherías pertenecientes al Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, para el ejercicio constitucional del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y concluye el treinta de abril del dos mil veintidós; conforme a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. DE LA ETAPA PREPARATORIA

Disposiciones Generales

1.1 El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del año en curso, con la toma de protesta de ley e inicio de funciones de la ciudadance que regultaran elegido.

funciones de los ciudadanos que resultaren elegidos

Carlo Carlo

A Space

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

M

Series Series

- 1.2 El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección; para tal efecto tendrá las atribuciones que le otorga el título octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el Ayuntamiento la proveerá de los recursos indispensables para el desempeño de sus funciones.
- La Junta Municipal Electoral estará integrada con un representante del 1.3 Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado, quien será el Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal.
- El Ayuntamiento sesionará a más tardar el día siguiente de la publicación de la 1.4 presente convocatoria, a efecto de designar al Presidente de la Junta Municipal Electoral.

De la Organización del Proceso

- 1.5 La Junta Municipal Electoral deberá iniciar sus funciones inmediatamente se encuentre instalada, y tendrá su domicilio legal en el lugar que acuerde el Cabildo, Funcionará en días naturales y horas hábiles. Para el desempeño de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y que le apruebe el Cabildo.
- La Junta Municipal Electoral definirá el número de casillas a instalarse en cada 1.6 congregación o ranchería, así como su ubicación e integración, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes, lo cual deberá publicar en la tabla de avisos del Ayuntamiento, en la Congregación o Ranchería de que se trate y difundirlos por todos los medios a su alcance.
- 1.7 Lo no previsto en la presente Convocatoria o en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación a la etapa de preparación del proceso electoral, será resuelto mediante acuerdo de la Junta Municipal Electoral, aplicando los principios establecidos en materia electoral.

De los Procedimientos de Elección









- 1.8 Se elegirá a los Agentes y Subagentes de las Congregaciones y Rancherías del Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, mediante la utilización del procedimiento de voto secreto, conforme el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.9 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política o partidos políticos.

De los Requisitos de Elegibilidad

- 1.10 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, los ciudadanos que deseen participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
 - b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
 - No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a elección extraordinaria;
 - d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.

Del registro de candidatos

- 1.11 El plazo para presentar solicitud de registro para contender como candidato a Agente y Subagente Municipal durará cinco días naturales, contados a partir de la instalación de la junta municipal electoral. Deberá formularse por escrito y personalmente por los propios aspirantes, ante la Junta Municipal Electoral. Vencido el plazo no se aceptará solicitud alguna.
- 1.12 El escrito de solicitud de registro deberá presentarse en fórmulas de propietario y suplente, anexando los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que a continuación se indican:

Malana

Same in the same i

Chap

(Sept)

Allen

()

Mary Mary

- a) Copia simple de la credencial de elector;
- b) Copia simple del acta de nacimiento;
- c) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento:
- d) Carta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos indicados en los incisos b), c), d) y e) de la base 4 de esta Convocatoria; y
- e) Dos fotografías tamaño infantil, a colores.
- 1.13 La Junta Municipal Electoral, al momento de recibir la documentación, informará a los solicitantes sobre las inconsistencias si las hubiere, y les otorgará un plazo de cuarenta y ocho horas para corregirlas y subsanar errores u omisiones. En su caso, realizará las sustituciones en la fórmula presentada, dentro de los tres días siguientes al registro.
- 1.14 La Junta Municipal Electoral resolverá, a más tardar dentro de las setenta y dos horas, sobre las solicitudes que procedieron, así como de las que no procedieron, por no reunir los requisitos de elegibilidad, lo que se notificará a los interesados por medio de la tabla de avisos del Palacio Municipal. En caso de negativa del registro, deberá fundar y motivar las causas de su resolución.
- 1.15 Los Agentes y Subagentes Municipales en funciones deberán certificar por escrito, ante el Ayuntamiento, que publicaron en su comunidad esta Convocatoria en el plazo señalado por la misma.

De los Representantes ante casilla

- 1.16 Una vez aprobado su registro, los candidatos que participen podrán acreditar por escrito a un representante propietario y a un suplente, por casilla, presentando ante la Junta Municipal Electoral los escritos respectivos, en original y copia simple, anexando copias simples de las credenciales de elector de cada representante.
- 1.17 Los candidatos podrán registrar o sustituir a sus representantes de casilla ante la Junta Municipal Electora hasta cuarenta y ocho horas antes de la elección.
- 1.18 La Junta Municipal Electoral, a más tardar un día antes del inicio de la recepción de la votación, entregará a los candidatos la acreditación de sus representantes ante casillas.

De las Campañas

Al Course



4

The state of the s







1.19 Los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la notificación de procedencia de su registro, por parte de la Junta Municipal Electoral; y deberán suspenderla a más tardar tres días antes de la jornada electoral.

BASE SEGUNDA. DE LA JORNADA ELECTORAL

Del Procedimiento en Voto Secreto

- 2.1. El día de la elección, las casillas se instalarán a las ocho horas, en los lugares que la Junta Municipal Electoral haya determinado y publicado. La recepción de la votación iniciará de inmediato y concluirá a las dieciocho horas, si no hubiese ya electores esperando votar en fila; en cuyo caso concluirá hasta que el último de ellos hubiere votado. O bien podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que votaron ya todos los electores incluidos en la lista nominal respectiva.
- 2.2. La Junta Municipal Electoral nombrará a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, quienes serán auxiliares de la Junta, y les impartirá previamente la capacitación correspondiente.
- 2.3. La Junta Municipal Electoral recibirá del Instituto Electoral Veracruzano, las listas nominales necesarias; y del Ayuntamiento, la documentación, papelería y material para la elección, y la entregará a los Presidentes de las Mesas Directivas de casilla.
- 2.4. La Junta Municipal Electoral publicará la lista que contenga la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla. Esa publicación se hará fijando dicha lista en los lugares más concurridos de cada localidad.
- 2.5. El día de la elección, los funcionarios de las Mesas Directivas instalarán las Casillas en los lugares determinados y publicados para tal efecto. Concluida la instalación, se procederá a llenar y firmar el acta de inicio de la jornada electoral.
- 2.6. En la aplicación del procedimiento del voto secreto, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado.

That

Kits Bondon

No

The State of the S

De la fecha de la elección

2.7 El procedimiento de voto secreto se aplicará en las Congregaciones o Rancherías del Municipio de Tierra Blanca, los días 01 y 08 de abril de dos mil dieciocho, de las 08:00 horas a las 17:00 horas. La comunidad es:

Núm. Progresivo	CONGREGACIÓN	Fecha de elección
1	Moreno	01/abril/18
2	Morelos	08/ abril//18
3	Estanzuela	01/ abril//18
4	Benito Juárez	01 abril//18
5	Joachin	08/ abril//18
6	Francisco González	08/ abril/18
7	Barahunda	01/ abril//18
8	Quechuleño	08/ abril//18

BASE TERCERA. DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

3.1 Las inconformidades deberán presentarse por escrito, dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de la elección y del cómputo respectivo, promoviendo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Junta Municipal Electoral, señalando los hechos, agravios y las pretensiones de los recurrentes, aportando los elementos probatorios que sustenten su inconformidad.

3.2 En caso de existir inconformidades presentadas por escrito, la Junta Municipal Electoral remitirá el expediente, dentro de las cuarenta-y ocho horas siguientes

Market Comment

6

a la conclusión del plazo para la presentación del escrito de inconformidad, al Tribunal Electoral del Estado, para su resolución definitiva, anexando un informe circunstanciado, los escritos de inconformidad que se hubieran presentado y sus anexos.

De la conclusión

- 3.3 Si no se recibieren inconformidades por escrito, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo declarará la validez de las elecciones y hará el otorgamiento de las constancias de mayoría, entregándolas a los candidatos que resulten elegidos.
- 3.4 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, según el caso, copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la documentación relativa a la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías; para su conocimiento y efectos.
- 3.5 El día primero de mayo del año dos mil dieciocho, el Presidente Municipal tomará protesta a los Agentes y Subagentes Municipales propietarios que resultaren elegidos, levantándose el acta de Cabildo respectiva, de la que se remitirá copia al Congreso del Estado.

Dada en sesión de cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.- Firmas y Rúbricas.







